

REUNIÓN DE
ASESORAMIENTO



ANPE
CANTABRIA

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

TODOS LOS CUERPOS

2024-25

Puntos a tratar



Aspectos generales de la convocatoria y principales novedades



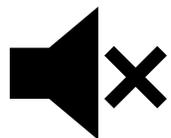
Revisión del baremo



Proceso de solicitud



Turno de preguntas



Por favor, silencia tu micrófono hasta el turno de preguntas

1. Aspectos generales de la convocatoria

- Orden EDU/52/2024, de 22 de octubre:



- El Anexo II (INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL) se ha publicado corregido porque faltaban los Centros Integrados de Formación Profesional de La Granja, Puerto de Laredo y N° 1



1. Aspectos generales de la convocatoria

- Misma convocatoria para **todos los cuerpos** (incluye maestros/as)
- Concurso de ámbito **nacional** (también autonómico)
- Solicitudes del **5 al 26 de noviembre**
- **Funcionarios/as en prácticas: sin puntos** (por orden de oposición)
- Si tienes el destino en una comunidad autónoma, pero estás en comisión de servicios en otra debes participar **desde la plataforma de la comunidad en la que tienes el destino definitivo**



Modalidades de participación

Voluntaria: funcionariado de carrera con destino definitivo desde hace más de dos cursos (último destino obtenido en el concurso de 2022 o anterior).

Forzosa: funcionariado en prácticas o sin destino definitivo.

Si no se participa o se piden pocos centros se adjudicará de oficio cualquier destino, excepto los recogidos en el apartado 3 de la base décima.



Si se queda en expectativa de destino: participación forzosa en el próximo concurso de traslados.

¿Qué destinos se darán?

- Vacantes de **plantilla orgánica** que se determinen hasta el 31/12/2024.
- Vacantes resultantes del propio concurso (**resultas**).



Siempre que la vacante esté prevista para el curso 25-26

La petición es “a ciegas”



Es una “lista de deseos”, no una petición de vacantes concretas

Los listados de centros están en la convocatoria

Información importante

- **5 al 26 de noviembre**
- A través de **Puntal (presentación telemática)**
- **Ningún mérito en soporte físico** (tampoco las publicaciones)
- **Una solicitud por cuerpo**, aunque se pidan varias especialidades
- Máximo de **300 peticiones/persona**
- Experiencia y cargos también como **interino/a y prácticas**

- **Méritos precargados** en la plataforma:
 - Los del concurso del 22-23 o del 23-24 (el último en el que se participara). **Excepto los méritos académicos (apartado 3), que nadie los tendrá volcados.**
 - Ninguno si no se participó en alguno de los dos concursos anteriores a este.
- **Autobarémate** todos los apartados.
- Aporta toda la **documentación**, excepto la de los apartados 1.1, 1.2, 4.1, 4.2, 6.5 y 6.6 si los servicios se han prestado en Cantabria.

- En la **vista preliminar** verás tu hoja de servicios, tu hoja de cargos y tu porfolio de formación. **No hace falta justificar lo que te aparezca en esos documentos.**
- **Si no estás conforme** con algún apartado: desmarca “conforme” y aporta todos los méritos de ese apartado (**no solo los “nuevos”**).
- En el caso de las **titulaciones de Grado** diferentes a las exigidas para acceder al Cuerpo, se darán 5 puntos si se ha cursado en su totalidad y 2,5 puntos si se han aplicado convalidaciones.

Principales novedades

- Ningún mérito se presenta en **soporte físico**.
- **El baremo ha cambiado**. Los cambios están aplicados en el volcado de datos, con estas excepciones:
 - Apartado 3: **méritos académicos** (**hay que subir todos los justificantes**)
 - Se puntúa la **competencia digital**.
 - Se valoran los títulos de **idiomas que no sean de EOI excepto APTIS** (apartado 5.5), además de los de EOI (apartado 3.3). Pero solo un certificado por cada idioma.
 - La **coordinación de igualdad** se valora (certificado de la dirección del centro).
 - Los apartados **6.4 y 6.6 ya no están vinculados a los apartados 4.1, 4.2 y 4.3** (**revisa la baremación** porque ahora se puntúan aunque se hayan ejercido de forma simultánea).

Derecho de concurrencia y Derecho preferente

• Derecho de concurrencia:

- Únicamente en participación voluntaria
- 2, 3 o 4 personas condicionan su destino al resto del grupo
- Cada participante debe indicar los datos identificativos de los demás
- Cumplimentación incorrecta = anulación de la solicitud de todos/as los/as participantes



Infórmate bien sobre
estos derechos antes
de ejercerlos

• Derechos preferentes:

- A centro, localidad o zona
- Pueden ejercerlo muy pocas personas (artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010)

Previsión

ENERO

Admitidos/excluidos y baremación provisional

 5 días hábiles para reclamar

MARZO

Publicación de vacantes provisionales

Adjudicaciones provisionales

 10 días hábiles para renunciar a participar (solo participantes voluntarios)

MAYO

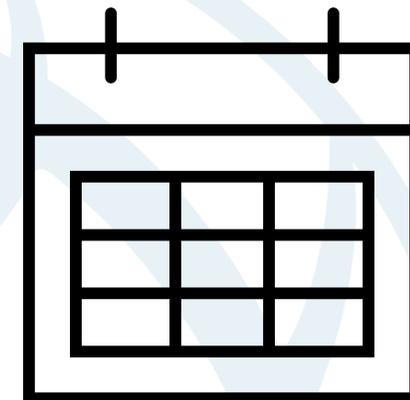
Publicación de vacantes definitivas

Adjudicaciones definitivas (toma de posesión: 1 septiembre 2025)



Todo se publica en Educantabria y en nuestra web

Síguenos en Telegram para no perderte ningún plazo



Consejos

- Lee la convocatoria y el **manual de usuario**:



- Pide los centros y las especialidades que quieras, aunque pienses que no hay hueco.
- Conserva tu **resguardo de presentación**.
- Dudas o incidencias técnicas (atenderán de lunes a viernes, de 9 a 14 h):

soportectprimaria@educantabria.es

soportectsecundaria@educantabria.es

Consejos

Estaremos encantados/as de ayudarte y de asesorarte



#ANPEcontigo

942 37 00 34

anpe@anpecantabria.org

2. Revisión del baremo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>1. Antigüedad</p> <p>1.1. Antigüedad en el centro</p> <p>1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años:..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año:..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo</p>	<p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos</p> <p>8,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Los servicios prestados en la Administración educativa de Cantabria en todos los subapartados de este apartado 1 del baremo, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado que corresponda</p>

2. Revisión del baremo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación</p>	4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

2. Revisión del baremo

1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda):.....

Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.

La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.

No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que no impliquen prestación efectiva de servicios en el centro educativo.

Una vez obtenido un destino definitivo, solo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.

4,0000 puntos

- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o
- Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.

La calificación de los centros de especial dificultad de Cantabria, constan en el Anexo XI de esta Orden y de los mismos no es necesaria su certificación, si bien, hay que hacerlos constar en el lugar correspondiente de la autobaremación. No obstante, en el caso de aulas de Educación Especial, se debe aportar certificación del director/a del centro.

2. Revisión del baremo

<p>1.2 Antigüedad en el Cuerpo</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante:.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE. del mismo o superior subgrupo:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,500 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

2. Revisión del baremo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño:</p>	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

2. Revisión del baremo

<p>3. Méritos académicos</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)</p>	<p>MÁXIMO 10 PUNTOS</p>	
<p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1. Por cada título de Doctor o Doctora:.....</p>	<p>6,0000 puntos</p>	<p>Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13), en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p>

2. Revisión del baremo

<p>3.1.2. Por cada título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p> <p>En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al doctorado.</p>	3,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1
<p>3.1.3. Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados:</p> <p>No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue.</p>	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado o diploma correspondiente.
<p>3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios y Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores:</p>	1,0000 punto	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.

2. Revisión del baremo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>3.2. Otras titulaciones de nivel superior:</p> <p>Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1. Titulaciones de Grado:</p> <p>Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo:</p> <p>Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación</p>	<p>5,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1</p>

2. Revisión del baremo

3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:

Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:

3,0000 puntos

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.

Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)

Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.

2. Revisión del baremo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención de la primera titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	3,0000 puntos	

2. Revisión del baremo

3.3. Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional, en el supuesto de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:
- b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:
- c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:
- d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa

Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante por cada idioma.

4,0000 puntos

3,0000 puntos

2,0000 puntos

1,0000 punto

Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:

Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

2. Revisión del baremo

Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.

- e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:
- f) Por cada título Profesional de Música o Danza

2,0000 puntos

2,0000 puntos

Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.

2. Revisión del baremo

4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta)	MÁXIMO 30 PUNTOS	
<p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.</p>	4,5000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>Los cargos prestados en la Administración educativa de Cantabria serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente mediante la hoja de cargos, salvo aquellos cargos que no consten en dicha hoja, que deberán justificarse mediante certificación del director/a del centro. En todo caso cada persona participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado que corresponda.</p>

2. Revisión del baremo

<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2500 puntos por cada mes completo.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 4.1</p>
<p>4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas:</p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente, director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, director/a de Aula de Dinamización Intercultural o coordinador/a de igualdad, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p> <p>La coordinación de igualdad se valorará a partir del curso 2023-2024</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p> <p>En el caso de desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E., y coordinador/a de igualdad, se debe aportar certificación del director/a del centro.</p>

2. Revisión del baremo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
5. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p>5.1. Actividades de formación superadas:.....</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 9,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente y no será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en dicho informe, tanto para este apartado 5.1 como el 5.2.</p>

2. Revisión del baremo

5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1:

Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Hasta 3,0000 puntos

Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.

En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

2. Revisión del baremo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ⁽¹⁾
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores): ...	1,0000 punto	Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.

2. Revisión del baremo

<p>5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas, se valorarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Por la acreditación de un nivel A1 de competencia digitalb) Por la acreditación de un nivel A2 de competencia digitalc) Por la acreditación de un nivel B1 de competencia digitald) Por la acreditación de un nivel B2 de competencia digitale) Por la acreditación de un nivel C1 de competencia digitalf) Por la acreditación de un nivel C2 de competencia digital <p>Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior que presente la persona participante.</p>	<p>Máximo 3 puntos</p> <p>0,5000 puntos</p> <p>1,0000 punto</p> <p>1,5000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>2,5000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p>	<p>Copia del documento acreditativo emitido por la Administración educativa competente.</p>
---	---	---

2. Revisión del baremo

5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma:

- a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:
- b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:
- c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:
- d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:

Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

4,000 puntos

3,000 puntos

2,000 puntos

1,000 punto

Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

2. Revisión del baremo

6. Otros méritos:	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p data-bbox="657 277 843 301">6.1. Publicaciones</p> <p data-bbox="657 334 1243 444">Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p data-bbox="657 448 1243 644">Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p data-bbox="657 676 1243 758">Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p data-bbox="657 791 1243 843">Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p data-bbox="657 876 1243 901">a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul data-bbox="657 933 1243 1100" style="list-style-type: none">- Autor hasta 1,0000 puntos- Coautor hasta 0,5000 puntos- 3 autores hasta 0,4000 puntos- 4 autores hasta 0,3000 puntos- 5 autores hasta 0,2000 puntos- Más de 5 autores hasta 0,1000 puntos <p data-bbox="657 1133 1243 1158">b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul data-bbox="657 1162 1243 1258" style="list-style-type: none">- Autor hasta 0,2000 puntos- Coautor hasta 0,1000 puntos- 3 o más autores hasta 0,0500 puntos	<p data-bbox="1261 277 1480 301">Hasta 8,0000 puntos</p>	<p data-bbox="1503 277 1961 329">- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p data-bbox="1503 348 1961 486">* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p data-bbox="1503 505 1961 729">En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p data-bbox="1503 748 1961 886">En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p data-bbox="1503 905 1961 958">- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p data-bbox="1503 976 1961 1143">* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p data-bbox="1503 1162 1961 1272">En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de</p>

2. Revisión del baremo

<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas: Se puntuarán 1,0000 punto por cada premio de ámbito internacional y/o nacional y 0,7500 puntos por ámbito autonómico.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación. Se puntuarán 0,2500 puntos por cada proyecto de investigación e innovación.</p>	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
--	---------------------	---

2. Revisión del baremo

<p>6.3. Méritos artísticos, deportivos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por premios en exposiciones, concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. Se puntuarán 0,5000 puntos por ámbito internacional, 0,3500 puntos por ámbito nacional y 0,2000 puntos por ámbito autonómico.- Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. Se puntuarán por obra de gran formato 0,5000 puntos y 0,2500 puntos por otras obras.- Por actuaciones como director/, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...). <p>Se puntuarán: Obra de gran formato: Director, solista, bailarín principal o primer bailarín o solista 0,5000 puntos, como cámara o similar y/o cuerpo de baile 0,2500 puntos y como integrante de banda, orquesta, coros y/o compañía de danza 0,1000 puntos. Otras obras: Director, solista, bailarín principal o primer bailarín o solista 0,2500 puntos, como cámara o similar y/o cuerpo de baile 0,1000 puntos y como integrante de banda, orquesta, coros y/o compañía de danza 0,0500 puntos.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>En relación con los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En los supuestos de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o músico/a solista o solista con orquesta/grupo.</p>
---	----------------------------	---

2. Revisión del baremo

<ul style="list-style-type: none">- Por exposiciones individuales o colectivas. Se puntuarán: por cada exposición de ámbito internacional 0,2500 puntos si es individual y 0,1500 puntos si es colectiva; por cada exposición de ámbito nacional 0,2000 puntos si es individual y 0,1000 puntos si es colectiva y por cada exposición de ámbito autonómico 0,1000 puntos si es individual y 0,0500 puntos si es colectiva.		<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p>
<ul style="list-style-type: none">- Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales. Se puntuarán: De carácter público como director 0,5000 puntos, como participante 0,2500 puntos. De carácter privado como director 0,200 puntos, como participante 0,1000 puntos.- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel.....1,0000 punto.- Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....0,5000 puntos.		<p>Para acreditar la naturaleza jurídica de la institución o campaña y el tipo de participación en el ámbito de la conservación y la restauración: contrato y/o certificado de la entidad organizadora.</p> <p>Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.</p>

2. Revisión del baremo

<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p> <p>En el caso de puestos desempeñados en la administración educativa de Cantabria, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal en la hoja de cargos, si bien cada participante debe consignar los datos en la correspondiente autobaremación en el subapartado correspondiente.</p>
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LO.E.</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	<p>0,5000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.</p> <p>Para los procedimientos efectuados en Cantabria, será aportado de oficio por la Dirección General de Personal, si bien las personas interesadas deben hacerlo constar en la autobaremación junto con la indicación del año o años en los que efectivamente actuaron como componentes de los tribunales.</p>

2. Revisión del baremo

6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran:

Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido:

0,1000 puntos

0,200 puntos

Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

3. Proceso de solicitud

Puntal de Educantabria

The screenshot displays the top navigation bar of the 'Puntal de Educantabria' website. On the left, it features the logo of the 'GOBIERNO de CANTABRIA' (Government of Cantabria) and the 'CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES' (Department of Education, Vocational Training and Universities). Next to it is the 'AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024' (Lebaniego Jubilee Year 2023-2024) logo. On the right side of the navigation bar, there are icons for 'Buscar' (Search), 'Office 365', 'Yedra', and 'Puntal' (highlighted in yellow). Below the navigation bar, there are four main menu items: 'educantabria' (with a logo of three figures), 'INFORMACIÓN GENERAL' (with a book icon), 'CENTROS' (with a school building icon), 'ALUMNADO Y FAMILIAS' (with a family icon), and 'PROFESOR' (with a teacher icon). The main content area below the menu features a large banner with a blue background and a network of white lines and dots. The banner contains the text 'Hacia un currículo LOMLOE' (Towards a LOMLOE curriculum) in white. The banner also includes several circular icons representing different educational concepts: a pencil and paper, a bar chart, a line graph, a globe, and a graduation cap.

TURNO DE
PREGUNTAS



TE ESCUCHAMOS

#ANPEcontigo



GRACIAS

942 37 00 34

anpe@anpecantabria.org